

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor CS\$ 5.00

Córdoba Oro

AÑO XCVII

Managua, Martes, 26 de Julio de 1994

No. 139

SUMARIO

PAG

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No.179.- Ley de Derogación de Decretos, Leyes y Otras Disposiciones Legales que Obstaculizan el Libre Comercio.....2413

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Fundación Civil de Desarrollo Económico Social Centroamericano (FUNDESCA).....2414

ALDENIC

Almacenes Generales de Depósitos de Nicaragua, S.A. Estados de Resultados al 31 de Diciembre de 1993.....2421

Almacenes Generales de Depositos de Nicaragua, S.A. Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1993 Despues del Cierre.....2422

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....2422
 Registro Marca de Servicio.....2423
 Registro Nombre Comercial.....2423
 Cambio Razón Social.....2424

SECCION JUDICIAL

Subastas.....2424
 Títulos Supletorios.....2425
 Declaratoria de Herederos.....2427
 Citaciones de Procesados.....2428

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY DE DEROGACION DE DECRETOS, LEYES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE OBSTACULIZAN EL LIBRE COMERCIO

LEY No. 179.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE NICARAGUA

Hace saber al Pueblo Nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE DEROGACION DE DECRETOS, LEYES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE OBSTACULIZAN EL LIBRE COMERCIO.

Arto. 1.- Deróganse los siguientes Decretos y Leyes:

1.- Decreto No. 264, Ley de Emergencia para la Creación de Expendios de Productos Básicos en las Empresas y otros Lugares de Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 del 2 de Febrero de 1980.

2.- Decreto No. 290, Tráfico de Metales Preciosos, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 37 del 13 de Febrero de 1980.

3.- Decreto No. 512, Ley para Regular Informaciones de Contenido Económico, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 del 17 de Septiembre de 1980.

4.- Decreto No. 1189, Ley de Nacionalización de los Aceites y Grasas Comestibles, Harina y Jabón, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 31 de Marzo de 1983.

5.- Decreto No. 138, Ley de Ordenamiento Monetario, Apertura de Cuentas y Límites de Caja, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 231 del 29 de Noviembre de 1985.

6.- Decreto No. 150, Ley Creadora del Registro de Consumidores, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 23 de Enero de 1986.

7.- Decreto No. 151, Ley del Inspector Popular de Comercio Interior, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero de 1986 y su Reglamento.

8.- Decreto No. 1139, Ley de Comercio Exterior bajo Sistema de Trueque, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 279 del 29 de Noviembre de 1982.

9.- Decreto No. 1163, Negociación Obligatoria de Divisas para Extranjeros que visitan transitoriamente el país, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N. 13 del 17 de Enero de 1983 y su reforma.

10.- Decreto No. 1326, Gravámenes a las Importaciones y Exportaciones Realizadas por Buhoneros, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del 5 de Octubre de 1983.

11.- Decreto No. 1372, Tenencia, Ingresos y Salida de Monedas Extranjeras, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 287 del 22 de Diciembre de 1983.

12.- Decreto No. 805, Ley para Prevenir y Combatir la Descapitalización Económica de la República, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 del 3 de Septiembre de 1981.

13.- Ley No. 9, Ley de Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores y su Reglamento, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 188 del 2 de Octubre de 1985, y su Reglamento.

14.- Decreto No. 307, Ley que Regula el Ingreso y Salida de Moneda Nacional publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 43 del 2 de Marzo de 1988.

15.- Ley No. 45, Ley que Prohíbe la Internación, Uso y Distribución de Fondos Provenientes del Congreso de los Estados Unidos de América, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 2 de Diciembre de 1988.

Arto. 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Luis Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional.-Francisco Duarte Tapia, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto téngase.-como Ley de la República, Publíquese y ejecútese. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CIVIL DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL CENTROAMERICANO (FUNDESCA)

Reg. No. 3744 - R/F 404419 - Valor C\$ 1,035.00

El Ministerio de Gobernación.-

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado" publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de Fecha 7 de enero de 1992; y fundamentado en la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica ", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de Fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada Fundación Civil de Desarrollo Económico Social Centroamericano (Fundesca)", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 503 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del 19 de Mayo de 1992.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta fundación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3º, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92" Reforma al Decreto 1-90 denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y artículo 4º, Decreto No. 639" Ley para la c oncesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio

Acuerda:

Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Fundación Civil de Desarrollo Económico Social Centroamericano (Fundesca)" que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CIVIL DE
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
CENTROAMERICANO (FUNDESCA)

Capítulo I

Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración.-

Artículo 1.- La Fundación de Desarrollo Económico-Social Centroamericano, con las siglas FUNDESCA, es una entidad de servicio, de carácter privado, no gubernamental, no partidista, humanista, democrática, solidaria, pluralista, autónoma e independiente de otras instituciones externas a sí mismo, y sin fines de lucro. Está formada por personas inspiradas en principios de respeto a la dignidad de la persona, que promueve la fraternidad entre sus miembros y hacia los demás. Constituida conforme Escritura Pública número sesenta, autorizada en la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día Miercoles uno de Mayo de mil novecientos noventa y Uno, ante el Notario Róger Navarrete Reyes y con Personalidad Jurídica reconocida por Decreto Número 503 de la Asamblea Nacional del 2 de Abril de 1992, publicado en La Gaceta, Número 94 del 19 de Mayo de 1992.-

Artículo 2.- La Fundación tendrá domicilio legal en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas filiales en todo el país y fuera de él. El plazo de duración de la Fundación es tiempo indefinido.-

Capítulo II

Fines y Funciones.-

Artículo 3.- La Fundación tendrá por objeto el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Promover y enriquecer las relaciones recíprocas personales entre los miembros;
- b) Promover el desarrollo económico, social y cultural conforme a los principios establecidos;
- c) Promover el desarrollo de nuevas capacidades personales y sociales que permita la generación y utilización de más amplios y específicos conocimientos técnicos y administrativos, desarrollando las habilidades laborales y profesionales, de conformidad con las necesidades, los objetivos de desarrollo e infraestructuras nacionales, regionales y subregionales;
- ch) Promover la integración global y sectorial, la cooperación y el desarrollo integral regional y subregional.

Artículo 4.- Para cumplir sus fines, la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la formación democrática de los nicaraguenses por todos los medios compatibles con la naturaleza de la fundación;
- b) Aumentar la disponibilidad y capacidad de los recursos humanos, institucionales, materiales y fuentes de trabajo;
- c) Promover el trabajo asociado o conjunto con otras instituciones nacionales, subregionales o internacionales, que no contradigan los principios y fundamentos de FUNDESCA y que promuevan el alcance de sus objetivos;
- ch) Crear o reforzar centros, instituciones, programas y medios que estén de acuerdo con los principios y fundamentos de FUNDESCA y que promuevan el desarrollo económico, social y cultural;
- d) Promover la divulgación científica, económica, social y cultural; el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines;
- e) Ofrecer servicios a entidades públicas, privadas y mixtas sobre aspectos específicos de la planificación, organización y administración para el desarrollo económico. Se incluye la elaboración, diseño, asesoramiento, evaluación y control de programas y proyectos productivos constructivos, gerenciales, sistemas y servicios,
- f) Ofrecer los servicios mencionados en los niveles de grandes proyectos macro-económicos nacionales y subregionales, sin excluir por su importancia a la mediana y pequeña empresa;
- g) Efectuar estudios, análisis, proyecciones y evaluaciones de carácter socio-económico, industrial, técnico y cultural,
- h) Promover la captación de recursos financieros, donaciones, apoyos materiales, de asistencia técnica y humanos para ponerlos al servicio de los objetivos de desarrollo Nacional y sub-regionales en acuerdo a los principios y objetivos de FUNDESCA.-

Capítulo III

De los Asociados.-

Artículo 5.- Para ser miembro de FUNDESCA se requiere ser nicaraguense y tener voluntad de participar en las actividades de la Fundación. Son miembros activos de la Fundación quienes suscribieron su acta Constitutiva y

aquellos que se adhieran a la entidad con posterioridad; a propuesta de cinco miembros activos y por concenso de todos sus miembros pueden ingresar nuevos miembros activos; este concenso se manifestará por voto secreto. Todos tendrán los mismos deberes y derechos que los fundadores. La calidad de miembros se pierden por muerte, renuncia y por acuerdo de la Asamblea. Son miembros honorarios quienes por susservicios, sus dotes intelectuales o méritos, su vocación democrática o por cualquier otro motivo especial sean distinguidos con esa calidad por resolución de la Asamblea General. Conforme lo indique el Reglamento respectivo.-

Capítulo

IV

De los Derechos y deberes de los miembros activos y honorarios

Artículo 6.- Son derechos de los miembros activos:

- a) Participar en todas las actividades de la Fundación,
- b) Integrar la Asamblea General, participando con voz y voto;
- c) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva;
- ch) Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Asamblea General, la Junta Directiva, los Consejos o las Comisiones de conformidad con el reglamento que emita la Junta Directiva;
- d) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros;
- e) Examinar los libros de actas y de contabilidad de la Fundación, dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea general; y
- f) Recibir informes y publicaciones de la Fundación.-

Artículo 7.- Son deberes de los miembros activos:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Fundación;
- b) Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que disponga la Asamblea General o la Junta Directiva de la Fundación;
- c) Cooperar para el logro de los fines de la fundación;
- ch) Pagar puntualmente las cuotas que fije la

Asamblea General; y;

- d) Asistir puntualmente a las asamblea previamente convocadas por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Los miembros honorarios gozarán únicamente de los derechos estipulados en los incisos a), ch) y f) del artículo 6, de estos estatutos y de los deberes contenidos en los incisos a), b), y c) del artículo 7 de estos Estatutos.

Capítulo V

Régimen Interno Especial

Artículo 9.- La Asamblea General como máxima autoridad de la Fundación aprobará un Reglamento Interno en el cual se definan las sanciones, amonestaciones y suspensión a los miembros de la Fundación que lo ameriten.

Artículo 10.- La Calidad de miembro activo se pierde:

- a) Por renuncia irrevocable;
- b) Por falta de pago de diez cuotas ordinarias o tres extraordinarias consecutivas que estuviere obligado a pagar;
- c) Por resolución de la Junta Directiva, motivada por la conducta del miembro activo que transgreda los estatutos, reglamentos, fines y funciones de la Fundación y después de agotarse los procedimientos previstos en estos estatutos y en los que estipule el Reglamento respectivo;
- ch) Por ausencia no justificada a más de tres Asambleas Generales; y
- d) Por incumplimiento reiterado a los cargos y comisiones que disponga la Junta Directiva o la Asamblea General, sin que haya mediado excusa con causa justificada.

Artículo 11.- En todos los casos, a los miembros activos se concederá audiencia previa para que expongan lo que convenga a su derecho ante la Junta Directiva la que resolverá. El afectado podrá recurrir ante la Asamblea General dentro del tercer día de notificado, la que confirmará o revocará la decisión sólo admite el recurso de amparo conforme a la Ley.

Capítulo

VI

Diferencias

Artículo 12.- La interpretación de estos Estatutos y sus Reglamentos, las dudas, casos no contemplados en éstos o divergencias de criterio que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva, la que podrá solicitar la asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo a los casos previstos y a la naturaleza y propósito de la Fundación.-

Artículo 13.- Cualquier diferencia que surgiera entre los miembros o entre los miembros y la entidad, con motivo o por causa de la aplicación o interpretación de los presentes Estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un Tribunal de Arbitraje compuesto de tres Arbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y el tercero por los Arbitros así nombrados, de acuerdo común, y en defecto de este procedimiento por un Juez de primera Instancia del Ramo Civil del Departamentode Managua, escogiéndolo en una terna propuesta por la Asamblea General y contra dicho fallo no cabrá más recurso que el de casación por los motivos que la ley señala.-

Capítulo VII

Del Patrimonio

Artículo 14.- El patrimonio de la Fundación lo constituyen:

- a) Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General apruebe que deben pagar los miembros de la Fundación;
- c) Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de la Fundación, personas individuales (Naturales) o jurídicas, públicas o privadas, ajenas a la misma;
- ch) La donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas;
- d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Fundación o cualquier otro ingreso por motivo no previsto
- e) El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por C\$ 10,000.00 (Diez Mil Córdobas netos), suscritos pero pendientes de ser efectivos
- f) Según la legislación vigente en el país sobre la materia, la Fundación está eximida del pago de impuestos sobre bienes de capital, muebles e

inmuebles, sobre excedentes e impuestos de importación de equipos y mobiliarios, propios para el uso de la Fundación o sus finalidades;

- g) En todo lo relativo a contabilidad y administración, la Fundación seguirá lo estipulado por las leyes correspondientes de la República.

Capítulo VIII

De los Organos de la Fundación

Artículo 15.- Para el desarrollo de sus fines y funciones, la Fundación contará con los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta Directiva,
- c) La Dirección Ejecutiva; y
- d) Los Consejos y Comisiones.

Artículo 16.- La Asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos como tales. Es la máxima autoridad de la Fundación y deberá reunirse dos veces al año, como mínimo.

En la sesión de la Asamblea General se conocerán los Estados Financieros y se elegirán a los Miembros de la Junta Directiva. Y se aprobará el Plan de Trabajo y el presupuesto Anual de la Fundación.-

La Asamblea General se reunirá tan frecuentemente como sea necesario, cuando lo convoque la Junta Directiva o a solicitud de miembros activos, de biendo especificarse en este caso el motivo de la convocatoria.-

La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en los incisos C), i) y j) del artículo 20 de estos Estatutos.

Para celebrar Asamblea General, se convocará por escrito a los miembros activos, con quince días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de la sesión.

El quórum se formará cuando menos con la mitad del número de miembros activos de la Fundación, sin tomar en cuenta las representaciones. Si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes y representados. Cada miembro activo tendrá derecho a una representación, o sea a una máximo de dos votos.

Artículo 17.- La decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría absoluta, entendiéndose como tal la mitad más uno de votos de los miembros activos presentes y representados.-

La representación debe constar por escrito. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.-

Artículo 18.- Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la Fundación;
- b) Establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Fundación;
- c) Aprobar las modificaciones a estos Estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros;
- ch) Emitir, reformar o derogar los Reglamentos y normas operativas de la Fundación;
- d) Aprobar o improbar las cuentas del ejercicio anterior, estados e informes financieros y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación y sus modificaciones o ampliaciones,
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la fundación;
- f) Elegir con especificación de cargos, en votación secreta, a los miembros que se integran la Junta Directiva y quitarlos de sus cargos. Esta votación podrá hacerse por lista.
- g) Nombrar y destituir al Director Ejecutivo, a propuesta de la Junta Directiva,
- h) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros activos conforme lo estipulado en el inciso a) del artículo 5 de estos Estatutos y la de los miembros honorarios, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- i) Acordar con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros, la asociación participación, fusión o federación con otras instituciones similares nacionales o internacionales, manteniendo la personería Jurídica de la Fundación o para formar una nueva entidad;
- j) Disponer con el mismo número de votos la

- disolución y liquidación de la Fundación, y
- k) Conocer de los asuntos que le somete a su consideración la Junta Directiva, el Presidente o los miembros de la Fundación.

Artículo 19.- La Junta Directiva estará formada por miembros de la Fundación que desempeñarán los cargos siguientes; Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocales Primero, Segundo y Tercero. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un período de dos años pudiendo ser reelectos. La Asamblea General los elegirá anualmente, y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de que los elija la Asamblea General correspondiente.-

Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes. Extraordinariamente se reunirá cuando así lo soliciten dos o más de sus miembros, el presidente de la misma, o el Director Ejecutivo, cuando lo consideren necesario.

La Junta Directiva se considerará válidamente reunida con la presencia de tres de sus miembros como mínimo y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, gozando el Presidente de doble voto en caso de empate.-

Artículo 21.- Las vacantes definitivas que se produzcan en la Junta Directiva, las llenará la Asamblea General Ordinaria, más inmediata a la fecha en que se dé la vacante. El Directivo elegido desempeñará, el cargo por el tiempo que le restaba al Directivo original. Las vacantes definitivas se producen por fallecimiento o renuncia del directivo, por pérdida o suspensión de su calidad de miembro activo de la Fundación o por la declaración de ausencia determinada por la Junta Directiva, según el inciso ele del artículo 24 de estos Estatutos.-

Artículo 22.- Las atribuciones de la Junta Directiva son:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Fundación;
- b) Cumplir y promover el cumplimiento de los Reglamentos, normas y disposiciones de la Asamblea General;
- c) Convocar a la Asamblea General;
- ch) Asignar atribuciones al Director Ejecutivo, en adición a las estipulaciones del artículo 32 de estos Estatutos;
- d) Otorgar la representación legal de la Fundación o mandatos especiales al Director Ejecutivo o a terceras personas, quienes podrán ejercerlos conjunta o separadamente con el Presidente de la

Junta Directiva;

- e) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los estados de cuenta y de ejecución presupuestaria;
- f) Presentar a la Asamblea General para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y el plan de trabajo;
- g) Administrar el patrimonio y recursos de la Fundación, estableciendo con autorización de la Asamblea General, los mecanismos de fiscalización interna o externa;
- h) Acordar la adquisición de bienes inmuebles dentro de los límites establecidos por la Asamblea General y la enajenación y gravámen de los mismos, con la aprobación de la Asamblea General;
- i) Autorizar la celebración de contratos de préstamos para cumplir con los fines de la Fundación, dentro de los límites establecidos por la Asamblea General;
- j) Aprobar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el trámite de su financiamiento
- k) Crear o integrar por sí o a propuesta de la Dirección Ejecutiva, Consejos y comisiones para que se encarguen de asuntos específicos;
- l) Declarar la anuencia del Directivo que incurra en tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas, a sesiones de la Junta Directiva convocadas debidamente; y
- m) Todas aquellas atribuciones que corresponden conforme a estos Estatutos. Sus Reglamentos y los que confiera la Asamblea General. Para los casos previstos en los literales d), h) e i) se requerirá por lo menos cuatro votos favorables de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 23.- Las atribuciones del Presidente son:

- a) Representar social y legalmente a la Fundación,
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Preparar la agenda de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario de la misma;

- ch) Firmar las actas de las sesiones que presida;
- d) Tendrá a su cargo la dirección Ejecutiva de la Fundación por el período para el cual haya sido electo por votación mayoritaria de la Junta Directiva.-
- e) Tomar decisiones urgentes conjuntamente con el Director Ejecutivo, en beneficio de la Fundación, cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta a la misma en la próxima sesión; y
- f) Las demás que le confiera la Asamblea General o la Junta Directiva.-

Artículo 24.- Las atribuciones del Vice-Presidente son: Ocupar la Presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

Artículo 25.- Las atribuciones del Secretario son:

- a) Elaborar y autorizar con su firma, en unión del Presidente, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes;
- b) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a quien corresponda.-
- c) Preparar de acuerdo con el Presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones;
- ch) Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o de la Junta Directiva.-

Artículo 26.- Las atribuciones del Tesorero son:

- a) Supervisar la Administración financiera y Contable de la Fundación;
- b) Elaborar en conjunto con el Director Ejecutivo el presupuesto de la Fundación y el Balance Financiero que deberán ser aprobados por la Asamblea General,
- c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Junta Directiva.-

Artículo 27.- Son atribuciones del Fiscal.

- a) Supervisar la buena marcha de la Fundación y el

fiel cumplimiento de las cláusulas definidas en la Escritura de Constitución y los Estatutos;

Artículo 28.- Las atribuciones de los vocales son:

- a) Sustituir por orden de elección al Secretario, al Tesorero y Fiscal de la Fundación; y
- b) Las demás que les corresponda conforme estos Estatutos, Reglamentos que se emitan y las que les confiera la Junta Directiva o el Presidente:

Artículo 29.- La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la Fundación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-

Estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fuere necesario, organizado en los departamentos que se consideren convenientes.-

Artículo 30.- El Director Ejecutivo es el Jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la Dirección Ejecutiva, dirige todas las actividades técnicas, administrativas y financieras de la misma, y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Fundación. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo, lo sustituirá un Director Ejecutivo Adjunto.-

Sus principales atribuciones son:

- a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Actuar como órgano de comunicación de la Fundación con su miembros y con el Público y mantener relación con entidades nacionales e internacionales afines a los propósitos de la misma;
- c) Establecer los mecanismos de control contable y de fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la Fundación, debiéndose nombrar al efecto un Tesorero, quien tendrá las atribuciones que especifique el Reglamento respectivo;
- ch) Gestionar y obtener recursos financieros, para el desarrollo de los programas y proyectos de la Fundación;
- d) Por disposición de la Junta Directiva, representar social y legalmente a la Fundación, conjuntamente o separada con el Presidente de la Junta Directiva;
- e) Celebrar a nombre de la Fundación los contratos,

convenios y acuerdos, de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.-

- f) Someter cada año a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la Fundación.-
- g) Informar periódicamente a la Junta Directiva de la marcha de la Fundación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal al servicio de la Fundación.-
- h) Someter a consideración de la Junta Directiva los Reglamentos que se normen las actividades internas de la Fundación;
- i) Determinar las funciones de los Consejos y Comisiones que establezca la Junta Directiva dentro del ámbito de su competencia;
- j) Contratar y despedir al personal al servicio de la Fundación;
- k) Solicitar sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario, y
- l) Las demás que le señale la Junta Directiva y los Reglamentos.-

Artículo 31.- Los consejos tienen carácter asesor y las Comisiones carácter ejecutivo.-

La atribución principal de ambos es promover los fines y funciones de la Fundación, y su integración y funciones específicas las determinarán la Asamblea General, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva, conforme lo determine el Reglamento respectivo.-

Capítulo IX

De la Disolución y Liquidación.-

Artículo 32.- La Fundación podrá disolverse:

- a) Por decisión tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto, requiriéndose el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros activos;
- b) Por no cumplir con sus fines;
- c) Por reducción de su patrimonio a un sesenta por ciento y
- ch) Por resolución de autoridad competente, cuando

se compruebe que sus actividades son contrarias a la Ley y al orden público.-

Artículo 33.- Al acordarse la disolución de la Fundación, la propia Asamblea General Extraordinaria designará la persona o personas encargadas de llevar a cabo la liquidación y además señalará las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describen:

- a) Representar legalmente a la Fundación en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución;
- b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes;
- ch) Otorgar finiquitos; y
- d) Rendir cuenta de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el Balance General Final,

que deberá someterse a la aprobación de Asamblea General Extraordinaria.-

Al liquidar el Patrimonio Social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes y si hubiere algún remanente, este por decisión de Asamblea General tomado por mayoría absoluta de votos, se entregará a asociaciones privadas no lucrativas que persigan preferiblemente los mismos o similares fines.-

Capítulo X

Desposiciones Transitorias

Artículo 34.- Los miembros de la Junta Directiva que se elijan a partir de la aprobación de los presentes Estatutos cumplirán un período de ejercicio de dos años de duración.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a lo dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Alfredo Mendieta Artola.- Ministro de Gobernación.-

ALDENIC

Reg. No. 2817- R/F 347339 -Valor C\$ 45.00

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS,S.A

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

INGRESOS.-

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Por Servicios | 2,506,209.42 |
| Misceláneos | <u>71,109.10</u> |
| TOTAL INGRESOS POR SERVICIOS | 2,577,318.52 |

OTROS INGRESOS

| | |
|------------------------|---------------------|
| Ingresos No Operativos | <u>41,752.75</u> |
| TOTAL INGRESOS | 2,619,071.27 |

COSTOS

| | |
|------------------------------|--------------|
| Costos Directos de Operación | 1,119,566.94 |
|------------------------------|--------------|

GASTOS

| | |
|------------------------|---------------------|
| Gastos Administrativos | 1,635,833.52 |
| Gastos no operativos | <u>133,148.49</u> |
| | 1,768,982.01 |

| | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| RESULTADO NETO DEL EJERCICIO | <u>269,477.68</u> |
|-------------------------------------|--------------------------|

Contador General
Rolando Calero,

Gerente Financiero,
Daniel Lewis

Gerente General,
Julio Villa C.-

Reg. No. 2816 R/F 347338 Valor C\$ 45.00

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE NICARAGUA,S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
DESPUES DEL CIERRE

ACTIVOSPASIVOSCIRCULANTECIRCULANTE

| | | |
|-------------------------|-------------------|--------------|
| Disponibilidades | 110.427.23 | |
| Dctos. y Ctas. X cobrar | 1,283,353.69 | |
| Inventarios | 314,290.98 | |
| Gtos. Pag. X. antig. | <u>119,499.44</u> | 1,827,571,34 |

| | | |
|------------------------|-------------------|--------------|
| Ctas. y Dctos. x pagar | 1,839,495.16 | |
| Gastos Acum. x pagar | 636,876.12 | |
| Pagos Rec. x anticip. | <u>130,910.00</u> | 2,607.281.28 |

FIJOFIJO

| | | |
|------------------------|---------------------|--------------|
| Muebles e Inmb. (neto) | <u>4,234,964.38</u> | 4,234,964,38 |
| Direfidos (neto) | <u>2,138,727.79</u> | 2,138,727.79 |
| Otros Activos | <u>735.52</u> | 735.52 |

| | | |
|----------------------|-------------------|---------------------|
| Préstamos | <u>420,525.28</u> | 420,525.28 |
| TOTAL PASIVOS | | 3,027,806.56 |

TOTAL ACTIVOS 8,201,999.03

| | | |
|----------------------------------|-------------------|----------------------------|
| PATRIMONIO | | |
| Capital Social | 5,000.000.00 | |
| Superavit de Capital | 1,335,767.29 | |
| exced (defic) per ant. | - 892,097.14 | |
| Exced (defic) del Ejerc. | <u>269,477.68</u> | 5,174,192.47 |
| TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | | <u>8,201,999.03</u> |

Contador General
Rolando Calero,

Gerente Financie
Daniel Lewis,

Gerente General,
Julio Villa C.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 3915 - R/F 404641 - Valor C\$ 240.00

Sr: Ricardo Rodríguez Acosta, personalmente,
Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30).
Presentada: 23-06-93.
Opónganse;

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27
de Julio de 1993. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 3912 - R/F 121247 - Valor C\$ 240.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado: Alfa
- Parf s.r.l., Italiana., Solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



Clase: (3).
Presentada: 26-05-1994.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06
de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 3780 - R/F 404479 - Valor C\$ 72.00

Dr: Max Francisco López L., Apoderado, Arisco
Productos Alimenticios Ltda., Brasileña, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

" TEMPERO "

Clase: (30).

Presentada: 22-02-94.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 05 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 3911 - R/F 121246 - Valor C\$ 72.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado: Applewoods International Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"APPLEWOODS"

Clase: (3).

Presentada: 06-11-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 3905 - R/F 404626 - Valor C\$ 72.00

Dr: César A. Grijalva Bermúdez., Apoderado: Sr: Manuel Antonio Sánchez López., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CAMPER"

Clase: (25).

Presentada: 27-05-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 3906 - R/F 404607 - Valor C\$ 72.00

Dr: José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado, Kentucky Friend Chicken International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"KFC"

Clase: (29).

Presentada: 22-02-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Julio de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 3907 - R/F 404629 - Valor C\$ 240.00

Dr: César A. Grijalva Bermúdez., Apoderado: Sr: Manuel Antonio Sánchez López., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (25).

Presentada: 03-06-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 3910 - R/F 121245 - Valor C\$ 72.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado: British Telecommunications Public Limited Company., Inglesa, solicita Registro Marca Servicio:

"SERVICEVIEW"

Clase: (42).

Presentada: 23-03-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 3913 - R/F 121249 - Valor C\$ 240.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado: Laboratorios Leti S.A.V., Venezolana, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (40).

Presentada: 07-12-1993.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 3914 - R/F 121248 - Valor C\$ 312.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado: Laboratorios Leti S.A.V., Venezolana, solicita Registro Nombre Comercial:



NOMBRE COMERCIAL.

Protege y Distingue: Un establecimiento dedicado a la Importación, Exportación, la compra y venta, por cuenta propia o de terceros, en consignación, en comisión o en representación: de toda clase de Productos Químicos, Medicinales, Biológicos y Dietéticos.

Presentada: 07-12-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

CAMBIO RAZON SOCIAL

Reg. No. 3908 - R/F 121243 - Valor C\$ 24.00

Fiat Trattori S.P.A., cambio Razón Social por: Fietgeotech S.P.A. Italianas, Titular Marcas Fábrica:

Dibujo Simbolizando una Hoja (Etiqueta) Clase: (12) No. 16,125 C.C.

Dibujo Simbolizando una Hoja (Etiqueta) Clase: (7) No. 16,132 C.C.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

Reg. No. 3909 - R/F 121244 - Valor C\$ 24.00

Sulzer, Brothers Limited (Gebruder Sulzer, Aktiengesellschaft), Cambio Razón Social por: Sulzer Ag., de Suiza, Titular Marcas Fábrica:

| | | |
|------------|------------|-----------------|
| " Sulzer " | Clase: (9) | No. 17,599 C.C. |
| " Sulzer " | " (7) | No. 17,600 C.C. |
| " Sulzer " | " (12) | No. 17,621 C.C. |
| " Sulzer " | " (11) | No. 17,622 C.C. |

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 3823- R/F 404556 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, Local de este Juzgado a subastarse Inmueble Urbano situado en Planes de Altamira III, etapa, casa B-316, (Telcor Villa Fontana una cuadra arriba media cuadra al lago), Lote número 316-A, situado dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote No. 316-A, Sur: Lote No. 317, Este: Lote No. 233 y 232. Oeste: Lote Desvio Marcono No. 311 en frente, Area del terreno 588.0 Mts, con instalaciones eléctricas, telefónicas, agua potable y negras, Inscrita bajo número 66,232, Tomo 1110, Folio 13, Asiento 3ro. del Registro Público del Departamento de Managua.-

Base de la Subasta: trecientos setenta y dos, mil quinientos ochenta y dos córdobas (C\$ 372,582.00).- Posturas: Estricto contado.- Ejecuta: Financiera Nicaraguense de Inversiones (F.N.I.) a Comercial El Triunfo S.A.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendados-s-t- s- Asiento s-2 valen.- Vida Benavente Prieto.- Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza. H. Secretaria.

3 2

Reg. No. 3822 R/F 404555 Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, local este Juzgado Remate de los siguientes bienes muebles, un Cabezal Características Placa MI-0580, Marca Ford, Motor 256563, cilindros 8, color rojo y blanco, servicio privado uso particular, tipo D Eje, Modelo 9000, año mil novecientos setenta y nueve, Chasis X96JVEA 7290-256563, combustible Diesel 41, pasajeros atres, un Furgón Placa MU 0p517, Vehículo Remolque, Marca Grand Dames, Color amarillo, Servicio Privado, Modelo particular, Tipo Cerrado, año mil novecientos setenta y nueve, Un Microbus, Placa MF0905, vehículo Furgoneta, Marca Toyota, Motor 0834666, Cilindros 4, Color Blanco, Servicio Privado, Uso particular, tipo Cerrado, Modelo Dina, a Chasis 0003934, Combustible Diesel pasajeros 3 Materiales de Oficina, Materiales de Librería y Oficina, papelería y marcadores. Base del Remate: (C\$ 260,000.00) doscientos sesenta mil córdobas netos. Posturas: Estricto Contado.- Ejecuta: Financiera Nicaraguense de Inversiones (F.N.I) A Empresa Negocios Generales S.A. (Negesa).-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito para lo Civil de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos Noventa y cuatro.- Enmendados-Cu-i-f-re-s- valen.- Vida Benavente Prieto. Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza H. Secretaria.-

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3324 - R/F 347925 - Valor C\$72.00

Jesús Miguel Blandón Ubeda, solicita título supletorio lote rústico ubicado en Xilóa, Jurisdicción de Mateare. Limita al Norte: Julio Bonilla, al Sur: Julio Bonilla: Este: Julio Bonilla y Oeste: Germán Saborío y Luis Pallais. Valor estimado: Cinco mil Córdobas netos.

Opóngase

Juzgado Unico Local de Mateare, Jurisdicción de Managua, quince de junio de mil novecientos noventa y tres. Carmen del Socorro Pineda Aguirre Juez Unico Local de Mateare

3 2

Reg. No. 3325 - R/F 347902 - Valor C\$ 72.00

Eusebio Valentín Jarquín Hernández, pide Título Supletorio, rural El Volcán, Jurisdicción Dipilito, Departamento Nueva Segovia, siete Manzanas de Superficie, Norte: Felicidad Jarquín de Paguaga; Sur: Tomás Manuel Paguaga; Este: Santos Borjas, Oeste: Antonio Castellanos

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotol, nueve de junio 1994
Mayla Adelayda Bonilla Mairena Secretaria

3 2

Reg. No. 3326 - R/F 347932 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Evenor Treminio Martínez, solicita título supletorio predio rústico ubicado en la Comarca la Garza de esta Jurisdicción con los siguientes linderos particulares. Norte: Finca de Carlos Lumbí, Sur : Finca de Simón Duarte Este : Finca de Gustavo Suárez Oeste: Finca de Genaro Zambrana

Interesados opóngase en el término de Ley

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los diez días del mes de Junio de mil Novecientos Noventa y cuatro. J. Antonio Blanco López. Juez de Distrito G. Espinoza V. Sria. para lo Civil Griselda Espinoza V. Secretaria para lo Civil

3 2

Reg. No. 2806 - R/F 347340 - Valor C\$ 135.00

Alberto Chang García, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado en el barrio Primavera de esta ciudad comprendido dentro de los siguientes linderos

particulares: Norte: Calle de por medio Sur : Propiedad del Señor Flaviano Jarquín Jarquín Este : Propiedad de la Señora Corina Chamorro Orozco Oeste: Propiedad de la Señora Luby Nuñez

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado único de Distrito de ciudad Rama, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. José Antonio Blanco López. Juez de Distrito G. Espinoza Vargas. Secretaria de actuaciones Ramo Civil. Griselda Espinoza Vargas Secretaria para lo civil.

32

Reg. No. 3820 - R/F 404519 - Valor C\$ 72.00

La señora: Sofía Soza Díaz Mayor de edad, casada ama casa y de este domicilio solicita título supletorio de una propiedad rústica de ciento noventa manzanas de extensión superficial, ubicada en la comarca la Florida colonia los Angeles de esta jurisdicción. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Omar Jiménez, Sur: José Granados, Este: Luisa Granados, Oeste: Padro Galeano.-

Opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.-

3 2

Reg. No. 3821 - R/F 404520 - Valor C\$ 72.00

El señor José Ramón Rodríguez Corrales mayor de edad casado Agricultor y de este domicilio solicita título supletorio de una propiedad rústica de cien manzanas de extensión superficial, ubicada en la comarca Santa Rosa Colonia San Francisco Jurisdicción de Nueva Guinea. Comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Epifanio Alvarado, Sur: María González, Este: Elías Benavides, oeste: José Luis Reyes.-

Opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea Región Autónoma del Atlántico Sur. Rama de lo Civil.- A los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas.- Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.-

3 2

Reg. No. 3836 - R/F 404538 - Valor C\$ 72.00

Cecilia Rocha Miranda, solicita título supletorio, predio Urbano Ubicado en el Puerto la Esperanza de este

municipio, con los siguientes linderos particulares.- Norte: Calle pública, Sur: Casa y Solar de María López, Este: Casa y solar de Marcos Correa Rivas, Oeste: Casa y solar de Cruz Rosales.-

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. J. Antonio Blanco López. Juez de Distrito G. Espinoza V. Secretario para lo Civil.- Grisekla Espinoza V.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 373:- R/F 404428 - Valor C\$ 72.00

Gloria Carrasco de Talavera pide título supletorio predio urbano Ocotál, Nueva Segovia, limitado: Norte: Alberto Ponce; Sur: calle; Este: calle; Oeste: Frutos Arévalo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, seis julio, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Srio.-

3 2

Reg. No. 3838- R/F 404543 -Valor C\$ 72.00

Dora Cruz Cortez, solicita título supletorio, rústico, situado en El Bastón, San Juan del Sur, linderos Noreste, Francisco Urbina; Sureste ,Ramón Rojas, Noroeste José Santos Cruz y Justo Carrillo; Suroeste, Orlando Ramos.-

Opóngase.-

Juzgado Unico del Distrito. Rivas, uno, Marzo, mil novecientos noventicuatro.- Fátima Beteta Canales.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 3837 R/F 404542 Valor C\$ 72.00

Francisco Urbina Serrano, solicita título supletorio Rural, San Juan del Sur, linderos: Norte: Cooperativa Omar Torrijos No. 1; Sur: José Merlo; Este Cooperativa Omar Torrijos No. 2; Oeste Desarrollo Costero Majagual S.A.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito. Rivas, seis Mayo mil Novecientos Noventa y cuatro.- Lastenia Salgado H.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 3547 R/F 404215 Valor C\$ 72.00

Alejandro Mucio Sanabria pide título supletorio predio Urbano Ocotál, Nueva Segovia, limitado: Norte: Calle, Sur: Daniel Maldonado, Este: Marcos Bautista, Oeste: Rubén Paz.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, treinta Junio, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 3523 -R/F 404142- Valor C\$ 72.00

Luisa Amanda Espinoza Gazo, solicita, título supletorio esta ciudad, Rivas, Norte: Gasolinera Chevron, Sur: Calle Pública y Planta Tropigas, Este: Peto Solis, Oeste: Callejón de por medio, carretera Panamericana.-

Opóngase.-

Juzgado Local. Rivas, diecinueve de Agosto mil novecientos noventitres.- Martha Cadenas, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 3761- R/F 404440 -Valor C\$72.00

Marcial Gutiérrez Quinteros pide título supletorio rural "Esquipulas" Los Andes Las Vueltas Jurisdicción de Susucayan, Jícaro Nueva Segovia, ochenta manzanas, extensión, Norte; Marcos Blandón "Las Pilas", Sur: Pío García, Alvaro Gutiérrez, este: Francisco Buitrago, río de por medio; Oeste: Alvaro Gutiérrez Gutiérrez.

Opónganse

Ocotál, Civil de Distrito, nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Mayel Bonilla Marirena Secretaria

3 2

Reg. No. 3760 - R/F 404439 -Valor C\$ 72.00

Petrona Vasquez Salinas, pide supletorio Urbano, Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, Casa solar, Barrio José Santos Rodríguez, Líderos Norte, María Reyes González, Sur: Alba Ruíz López, Este, Olga Quiñonez Bellorín; Oeste, Gloria Sánchez.-

Opóngase

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál 12 de Mayo 1994 Mayela A. Bonilla Mairena Secretaria

3 2

Reg. No. 3352 - R/F 347949 - Valor C\$72.00

Juan José Velásquez Castillo, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico situado en la comarca del Río Caño Blanco de este Municipio, que mide ciento ochenta manzanas, de extensión superficial, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, norte, propiedad de Santos Ramírez, Sur: Terreno de Francisco León, Este Predio de Juan Báez, Oeste: Propiedad de Martín García,

Opóngase

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez 3 2

Reg. No. 3354 - R/F 347951 - Valor C\$ 72.00

Antonio Téllez Pichardo, solicita título supletorio urbano Norte: Sindicato de choferes León. Sur : Resto de la Propiedad. Este: Valentín Ríos Calvo, Oeste: Calle de por medio Francisca Somarriba

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito. León dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Estella Bernejo. Sria 3 2

Reg. No. 3412 - R/F 55082 - Valor C\$ 65.00
Complemento - R/F 404018 - Valor C\$ 7.00

José Angel Dominguez Guevara, solicita Título Supletorio Urbano. San Miguelito, R.S.J, norte: Natalia Huerta, catorce varas, Sur: Rosa Rivas, catorce varas, Este: Aurelio Quezada, treinta y dos varas. Oeste: Rosa Rivas, treinta y dos varas.

Opóngase publíquese tres veces consecutivas, cada diez días.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito . San Carlos, veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. María Auxiliadora Mátus Granja Sria. 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 3929 - R/F 485555- Valor C\$ 46.00

María del Rosario Poveda García, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicita se le declare Unica y Universal Heredera en unión de sus hermanos: Benito José, María Verónica, Flor de María, Juana del Socorro, Salvador y María Elena todos de apellidos Poveda García, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus padres, los señores Benito Poveda Cuadra y Juana Sixta García Hernández o Hernández García.-

Interesados Opóngase dentro del término legal.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa. Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito Matagalpa Mercedes Chavarría Gamez.- Secretaria.

Reg. No. 3933 - R/F 404656 - Valor C\$ 24.00

Mayra Granizo de Castro, Representando a su mamá Jenny Ortega de Granizo, bienes dejados por su difunto esposo Francisco Ortega Berroterán.-

Oponerse

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho de Julio mil novecientos noventa y cuatro. Alvaro Bermudez Secretario

Reg. No. 3926- R/F 155653- Valor C\$ 24.00

Blanca Emelia Gutiérrez Tinoco pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados su padre José Esteban Gutiérrez Sandres.- Menciona bienes coherederos: Francisco, Cándida de Jesús, José Esteban, Erlinda del Carmen, Santos Iván, Reyna, Luz Marina, Alba Josefina y Rubén Alberto Gutiérrez Tinoco.

Opóngase

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, catorce de julio, mil novecientos noventa y cuatro. José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.

Reg. No. 3934 - R/F 404669 - Valor C\$ 24.00

Fermín Hernández Naira pide declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones dejados su padre Jacobo Hernández Duarte. Menciona bienes.- Coherederos: Santos Pantaleón, Albina, Victoria, Julia, Agustín, Concepción, Francisca y Eduardo Hernández Naira.-

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, Catorce julio, mil novecientos noventa y cuatro. José Liberato Jarquín Cáceres Secretario

Reg. No. 3350- R/F 347963 - Valor C\$ 48.00

Mauricio Peralta Espinoza, solicita declaratoria de herederos en Unión de sus hermanos: Ramón Andréa, Eda Lorenza de Jesús, Meybo, de apellidos Peralta Hernández, y Ramón, Julio, César, Nestor Alfredo, Bayardo José, Zoila Argentina, Leonardo Herculano, Carlos Humberto, María Auxiliadora de Apellidos Peralta Espinoza, Guadalupe, Nicolás Ernesto, Carlos Ernesto,

Margot, los tres primeros de apellidos Peralta Pereira y los dos últimos Apellidos Peralta Lacayo, José Ramón, Gloria Henry, Sonia, Maribel y Janet de apellidos Peralta Quiroz, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su padre el Sr. Ramón Peralta Areas.

Opóngase Legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Rosa Yadira Tórrez M.-Sria.

Reg. No. 3927 - R/F 404650 - Valor C\$24.00

Martha Lissette Maison Guillén, solicita declararse heredera derechos, bienes, acciones, causante Erwin Maison Oporta

Opóngase

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, Junio veintiocho mil novecientos noventa y cuatro.- César Silvio Velásquez Ramos Secretario Juez Civil de Distrito

Reg. No. 3928 - R/F 404651 - Valor C\$ 24.00

Cristiano Andara Navas, solicita se declare heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su señor Padre: Señor Cristino Andara González.

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veintiun días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez Secretaria

Reg. No. 3931 - R/F 446179 - Valor C\$25.00

Ambrocía de la Concepción Penado Reyes, solicita declararse única y universal heredera, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre José de la Encarnación Reyes Hernández.

Opóngase .

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, veinte de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Martínez, Secretaria

CITACIONES DE PROCESADOS

No.371

Por una sola vez cito y emplazo al procesado Juan Manuel Medina Peña, para que dentro de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le

sigue por el delito de Sustracción de Menores en perjuicio de Leonor Martínez Leiva,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta todos sus efectos como si estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al indiciado Medina Peña y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local Séptimo del Crímen de Managua.- A los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez Juez Séptimo Local del Crímen Managua. Daniel González Balladares

No.372

Por una sola vez cito y emplazo a la procesada Yeimi del Carmen Romero, para que dentro de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca a este Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de María Acevedo Gutiérrez,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a prueba a presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga surta sus efectos como que estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturarle a la procesada Romero y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez Juez Séptimo Local del Crímen Managua. Daniel González Balladares Secretario.

No373

Por única vez cito y emplazo al procesado Mayra Cortés de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y hurto en la persona Donal Silva Duarte Mayor de edad, casado comerciante y de este domicilio.

Bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuerdesele a las autoridades la obligación que tiene de capturarle al antes referido procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Managua, ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Danilo Mora Luna, Juez Octavo Local del Crímen.-